

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 20 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia

RESOLUCION de 15 de mayo de 1987, por la que se concede la subvención de dos millones de pesetas a la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios y Administración Local de Sevilla.

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar a la Delegación Interprovincial del IEAL de Sevilla, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el presente ejercicio,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000) a la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local de Sevilla para el desarrollo de sus actividades en materia de divulgación, formación y perfeccionamiento de personal, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.410.

Segundo. Dicha subvención se justificará o posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 15 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 21 de mayo de 1987, de la Viceconsejera, por la que se concede una subvención a SOPREA como consecuencia del convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Junta de Andalucía, para la financiación de la oficina ejecutivo de la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz en 1986.

De acuerdo con los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Industria y Energía para la financiación de la Oficina Ejecutiva de la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz, corresponde al Ministerio de Industria y Energía financiar el 50% de los gastos de funcionamiento de la citada oficina, cuyo importe asciende a Treinta y Cinco Millones Cien Mil Pesetas (35.100.000 Pts), en dos pagos semestrales, de los cuales el primero, por un importe de Ocho Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Pesetas (8.775.000 Pts) ha sido ya abonado, estando pendiente del segundo pago.

Habiéndose producido en enero de 1987 la transferencia, por parte del Ministerio de Industria y Energía, a la Comunidad Autónoma de Andalucía del importe correspondiente al 2º pago, que asciende a ocho millones setecientos setenta y cinco mil Pesetas (8.775.000 Pts) asumido por el Ministerio en el Convenio anteriormente citado.

RESUELVO:

Conceder a SOPREA una subvención de ocho millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Pesetas (8.775.000 Pts), correspondiente al 2º pago de 1986, en cumplimiento del Convenio firmado entre el Ministerio de Industria y Energía y la Junta de Andalucía para financiar los gastos de la Oficina Ejecutiva de la ZUR Bahía de Cádiz.

Sevilla, 21 de mayo de 1987.- El Viceconsejero, Antonio Peláez Taré.

CONSEJERIA DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de abril de 1987, sobre indemnización por razón del servicio en territorio extranjero y cuantía por participación en la selección de personal (BOJA núm. 41, de 15.5.87).

Advertidas erratas en el texto de la Orden de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 1.814, en la Exposición de Motivos, 1º columna, debe suprimirse su párrafo 3º, líneas 1º y 2º del mismo, que dice: «Por tanto, procede especificar las cuantías correspondientes a las indemnizaciones por razón del Servicio en territorio nacional».

Sevilla, 26 de mayo de 1987

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 26 de mayo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1861/84, interpuesto por la empresa Montajes Metálicos Jáuregui, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 1987 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo nº 1861/84 promovido por la Empresa Montajes Metálicos Jáuregui, S.A. sobre traslado cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Fernando García Paul, en nombre y representación de «Montajes Metálicos Jáuregui, S.A.» contra los acuerdos de la Delegación Provincial en Huelva, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la propia Consejería de 6 de septiembre y 19 de octubre de 1984, respectivamente, los que debemos de confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 26 de mayo de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui

RESOLUCION de 27 de mayo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 803/84, interpuesto por don Francisco Fernández Montero.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de marzo de 1987 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo nº 803/84 promovido por D. Francisco Fernández Montero sobre Modif. Condiciones de Trabajo cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO: Desestimar el recurso interpuesto por D. Francisco Fernández Montero contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, sobre modificación de horario del actor como Médico de empresa, por aparecer la misma ajustada a derecho; sin costas.

Sevilla, 27 de mayo de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de mayo de 1987, por la que se modifican cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de obras mediante los sistemas de contratación directa, subasta con trámite de admisión previa, concurso con trámite de admisión previa y concurso de proyectos y obras con trámite de admisión previa.

Ilustrísimos Señores:

Habiendo sido aprobados por Orden de 9 de diciembre de 1986 (BOJA de 10 de diciembre) por el que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipos, para la contratación de obras mediante los sistemas de contratación directa, subasta con trámite de admisión previa, concurso con trámite de admisión previa y concurso de proyectos y obras con trámite de admisión previa y siendo necesario a los fines de agilización y mejoramiento de los mismos realizar algunas modificaciones, habiéndose emitido informe favorable del Gabinete Jurídico con fecha 20 de mayo de 1987, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Arts. 14 de la Ley de Contratos del Estado, 82 del Reglamento General de Contratación y 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esto Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Se aprueba la modificación de la cláusula 14.2.5. párrafo 2º y 3º de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de obras mediante los sistemas de contratación directa, subasta con trámite de admisión previa, Concurso con trámite de admisión previa y Concurso de Proyectos y Obras con trámite de Admisión Previa, que figura como Anexo a la presente Orden.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de mayo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres., Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

ANEXO

En el caso de que se convenga con Organismo Oficial, o empresa acreditada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el control citado, el contratista vendrá obligado a realizarlo en dicho Organismo o empresa según lo que prevé el art. 191 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El gasto de los ensayos y análisis lo abonará la Administración al Organismo o empresa que realice los trabajos con cargo al contrato de la obra hasta un máximo del 1% del presupuesto de adjudicación de la misma.

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de abril de 1987, de aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de servicios de asistencia técnico, mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa (BOJA núm. 38, de 2.5.87).

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación de la Orden de 14 de abril de 1987, publicada en el BOJA nº 38 de 2 de mayo de 1987, páginas 1.539 y ss., se transcriben o continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1.539:

En la exposición de motivos, línea 27, donde dice: «con fecha de abril de 1987», debe decir: «con fecha 10 de abril de 1987».

Página 1.541:

En la cláusula 6, punto 2, apartado b, primer renglón de la página donde dice: «...Unidad de Supervisión de Proyectos...», debe decir: «...Comisión técnica correspondiente...».

En la cláusula 6, punto 4, apartado c, párrafo 4º, donde dice: «...Notario Público y Organismo profesional cualificado...», debe decir: «...Notario Público u Organismo profesional cualificado...».

En la cláusula 9, párrafo tercero, línea 4º, donde dice: «...transmisión...», debe decir: «...transmisiones...».

Página 1.542:

En la cláusula 14.2.4. párrafo 2º, donde dice: «Para la ejecución de las obras se empleará...» debe decir: «Para la ejecución de los trabajos, en su caso, se empleará...».

En la cláusula 14.2.8., párrafo último, donde dice: «...estimación previa», debe decir: «intimación previa».

Se adjunto el modelo nº 3, desde el apartado a al g, que no se incluía en el texto anterior.

Sevilla, 27 de mayo de 1987